



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

Callao, 14 de julio de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 374-2026-R.- CALLAO, 14 DE JULIO DE 2026.

VISTO:

El Oficio N° 223-2026-CEU/UNAC, de fecha 13 de julio de 2026 (Expediente N° 2159342), el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita la suspensión de las actividades académicas, con motivo de la realización de la segunda vuelta de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026 para la elección de los representantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, proceso electoral que se llevará a cabo el día 16 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 131-2025-CU del 13 de junio de 2025, se aprobó el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en la primera disposición final lo siguiente: *“El día de la elección del rector(a) y sus vicerrectores(as), así como de las representaciones estudiantiles de pregrado y posgrado ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Investigación, Consejo de la Escuela de Posgrado, se suspenden las actividades académicas en la UNAC...”*;

Que, con Resolución N° 005-2026-CEU-UNAC del 23 de abril de 2026, el Comité Electoral Universitario resuelve como Artículo único *“APROBAR la CONVOCATORIA Y EL CRONOGRAMA Electoral de las “ELECCIONES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES 2026”, para la elección de Rector y Vicerrectores, Decano, Directores de Departamentos académicos y representantes de Docentes y Estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao; las cuales se desarrollarán con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante la modalidad de Voto Electrónico No Presencial (VENP)”*;

Que, con Resolución N° 043-2026-CEU/UNAC del 02 de junio del 2026, el Comité Electoral Universitario, resuelve en su artículo 1° *“DISPONER EL CAMBIO DE MODALIDAD DE VOTACIÓN en el proceso de Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026 de la Universidad Nacional del Callao, sustituyéndose el Voto Electrónico No Presencial (VENP) por la modalidad de voto presencial (VP) mediante ánforas y cabinas de votación, en mérito a la imposibilidad técnica comunicada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)”*; Asimismo, se resuelve en el Artículo 2° *“APROBAR LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CRONOGRAMA ELECTORAL del proceso de Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026, manteniéndose vigentes y válidas todas las actuaciones, etapas y actos electorales realizados con anterioridad, incluyendo la convocatoria, la publicación del padrón electoral definitivo y las etapas de tachas”*.

Que, mediante el oficio del visto, el Presidente del Comité Electoral comunica que el día 16 de julio de 2026 se llevará a cabo la segunda vuelta de los procesos electorales de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

para la elección de representantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, correspondientes a la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, del representante docente de la categoría Asociado ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y del representante docente de la categoría Auxiliar ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; señalando que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral y la participación efectiva de los docentes y estudiantes convocados a ejercer su derecho al voto, resulta necesario disponer la suspensión de las actividades académicas en las referidas Facultades durante la citada fecha, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de la evaluación al oficio emitido por el Comité Electoral Universitario con relación a la solicitud de suspensión de las actividades académicas por Jornada Electoral del Proceso de Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026, no se aprecia mayor controversia u observación alguna, por lo que al respecto, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; expuesto y argumentado en el Oficio N° 223-2026-CEU/UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER, excepcionalmente, la **SUSPENSIÓN** de las actividades **ACADÉMICAS** en la **Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía (FIME)**, la **Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales (FIARN)** y la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM)** de la Universidad Nacional del Callao, el día **16 de julio de 2026**, con la finalidad de llevarse a cabo la **Segunda Vuelta de los Procesos Electorales de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026** para la elección de **representantes ante los Consejos de Facultad**, convocada por el Comité Electoral Universitario, a fin de garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral y la participación efectiva de los docentes y estudiantes convocados a ejercer su derecho al voto.

Artículo 2° ENCARGAR al Comité Electoral Universitario, en coordinación con las dependencias competentes de la Universidad Nacional del Callao y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la ejecución de las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de la jornada electoral programada.

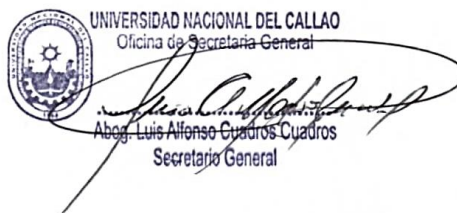
Artículo 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Vicerrectores, Facultades, Comité Electoral Universitario, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes y Representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. VRA, VRI, Facultades, CEU, URA, dependencias académicas-administrativas,
c.c. gremios docentes y Representación estudiantil.